

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE Y JORGE CALDERÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LOS CC. HELIOS SERRATO PÉREZ, ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ Y GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “LA UGRSLP”, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN PECUARIA “GUÍAS DE TRÁNSITO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De “LA SEDARH”:

I.1.- Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con “LA UGRSLP”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción I inciso b), 9°, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracciones III y IX, 5°, 6°, 7° fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.2.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.3.- Que los CC. Alejandro García Aguirre y Jorge Calderón Olvera, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería y Director Administrativo, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones III y IX, 5°, 6°, 9°, 10, 13 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.4.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, (SEDARH) constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como

promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, y a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

## II. De "LA UGRSLP":

II.1.- Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

II.2.- Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 15 del mes de marzo de 1943, con registro número 47 de fecha 26 de marzo del año 1943, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

II.3.- Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

Que de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento legal.

II.4.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Helios Serrato Pérez, Adelfo López Méndez y Gregorio Rogelio López Negrete, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

II.5.- Que el C. Helios Serrato Pérez, en su carácter de Presidente de "LA UGRSLP" está facultado para suscribir el Presente Convenio, de conformidad con el Testimonio Notarial número 58 350 del libro 1343 del día 08 de Mayo del año 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 23 en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Lic. Juan Gerardo Zamanillo Olvera, facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

II.6.- Que tiene interés en convenir con "LA SEDARH" la instrumentación del presente Convenio de Colaboración, para contribuir **AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN PECUARIA "GUÍAS DE TRÁNSITO"**.

II.7.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento legal, el ubicado en Avenida Universidad número 1965, Colonia San Luis, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78310, teléfono número (01 444) 8 18 26 01.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN PECUARIA "GUÍAS DE TRÁNSITO"**.

III.2.- Que, para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose, por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y "LA UGRSLP", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN PECUARIA "GUÍAS DE TRÁNSITO"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de "LA SEDARH" aportará la cantidad de: **\$321,265.25 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)**, como Subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositara en la cuenta bancaria número 0843007791, clabe 072 700 0084300 77917 de la Institución de Crédito denominada Banorte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de "LA UGRSLP".

TERCERA.- "LA UGRSLP", será el responsable de la ejecución de los recursos, así como de la comprobación, mediante factura con los requisitos fiscales en original a nombre de "LA UGRSLP".

Asimismo, con el objeto de transparentar la entrega de los Subsidios y dar cumplimiento a la Normatividad, será responsabilidad de "LA UGRSLP" entregar a "LA SEDARH", lo siguiente:

1. *Guías de Transito para la Movilización Pecuaria elaboradas, para ser distribuidas por parte de "LA SEDARH", a los Centros Expedidores de Guías de Tránsito, y*
2. *Comprobación de las adquisiciones mediante comprobante fiscal.*

**CUARTA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que los Subsidios serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

**QUINTA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

**SEXTA.-** El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES", convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo que sea necesario para que "LA UGRSLP" realice la elaboración de las Guías de Tránsito y entregue a "LA SEDARH", en la inteligencia de que no excederá del día 31 de diciembre del año 2017.

**OCTAVA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

**DÉCIMA.-** Los domicilios de "LAS PARTES" podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se

proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de Colaboración y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

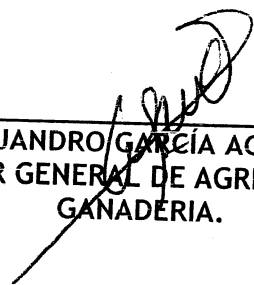
L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 25 del mes de Octubre del año 2017.

POR “LA SEDARH”:

  
ALEJANDRO MANUEL CAMBELES BALLINA  
SECRETARIO.

POR “LA UGRSLP”:

  
HELIOS SERRATO PÉREZ  
PRESIDENTE.

  
ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

  
ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO.

  
JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

  
GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE  
TESORERO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SEDARH), COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ (UGRSLP), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “LA UGRSLP”, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN PECUARIA “ GUÍAS DE TRÁNSITO”.